



PAU PÉREZ-SALES

Tortura Psicológica

Definición,
evaluación
y medidas



biblioteca de psicología



DESCLÉE DE BROUWER

PAU PÉREZ-SALES

TORTURA PSICOLÓGICA
Definición, evaluación y medidas

BIBLIOTECA DE PSICOLOGÍA
Desclée De Brouwer

Glosario de términos

- AO-CPTSD. Trastorno de estrés postraumático complejo de inicio adulto o muerte mental (Adult Onset Complex Posttraumatic Stress Disorder (AO-CPTSD) – Mental Death)
- BSCT. Equipos de asesores en ciencias de la conducta (Behavior Science Consulting Teams).
- CCT. Convención contra la Tortura de Naciones Unidas.
- CEDH. Comisión Europea de Derechos humanos.
- COGL. Interrogatorio Cognitivo
- COERL. Interrogatorio Coercitivo
- CPI. Corte Penal Internacional
- CRS. Servicio de Asesoría del Congreso (EUA). (Congressional Research Service)
- DES. Trastorno de estrés extremo (Disorder of Extreme Stress)
- DESNOS. Trastorno de estrés extremo no especificado. (Disorder of Extreme Stress No Otherwise Specified)
- DIDH. Derecho Internacional de los Derechos Humanos
- DSM-V. Manual diagnóstico y estadístico de trastornos mentales – 5 edición
- DTD. Trastorno traumático del desarrollo (Developmental Trauma Disorder)
- EIT. Técnicas de interrogatorio reforzado (Enhanced Interrogation Techniques)
- EPCACE. Transformación persistente de personalidad tras hecho catastrófico (Enduring Personality Change after Catastrophic Experience).
- HIG. Grupo de Interrogatorios de Alto Valor (High Value Interrogation Group)

HUMINT.	Recolección de información de inteligencia militar (Human Intelligence Collection)
ICD-11.	Clasificación internacional de enfermedades de la Organización Mundial de la Salud. 11 edición
IRCT.	Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura (International Rehabilitation Council for Torture Victims).
IRM.	Imágenes de Resonancia Magnética (Magnetic Resonance Imaging)
IRRD.	Claudicación regulatoria relacionada con interrogatorios (Interrogation-Related Regulatory Decline)
ISB.	Panel de Ciencias de la Inteligencia (Intelligence Science Board).
LMIC.	de ingresos medios y bajos (Low and Middle Income Countries)
PACE.	Reglamento de Evidencias Policiales y de Investigación Penal (Police and Criminal Evidence Act).
PE.	Protocolo de Estambul.
RMN.	Resonancia Magnética Nuclear.
SEC.	Inventario de Evaluación de Credibilidad – Standard Evaluation for Credibility Assessment
SERE.	Supervivencia, Evasión, Resistencia y Escape
TCID.	Trato cruel inhumano o degradante
TEDH.	Tribunal Europeo de derechos humanos
TEPT.	Trastorno de estrés postraumático
TEPT-C.	Trastorno de estrés postraumático complejo.
TES.	Escala de Entornos de Tortura – Torturing Environment Scale
TP.	Tortura psicológica
TPIEY.	Tribunal Penal internacional para la ex-Yugoslavia.
TPIR.	Tribunal Penal internacional para Ruanda.

Sumario de contenidos

SECCIÓN 1. Premisas.....	27
SECCIÓN 2. Las voces.....	43
SECCIÓN 3. La perspectiva jurídica.....	127
SECCIÓN 4. Aproximaciones científicas a una definición de la tortura psicológica	183
SECCIÓN 5. Técnicas de tortura psicológica.....	239
SECCIÓN 6. Definición y medida de la tortura psicológica	395
Anexos	503
Bibliografía	569
Índice	597

Sumario extendido de contenidos

Sumario	9
Sumario extendido de contenidos	11
Índice de tablas	19
Índice de figuras	23
Por qué este libro: La necesidad de definir y operacionalizar la tortura en el presente siglo	25

SECCIÓN 1

Premisas

1. Dónde estamos. Los conceptos de tortura y tortura psicológica	29
La definición de tortura en el ámbito jurídico	29
Los contornos de la tortura: El concepto de trato cruel, inhumano y degradante [TCID].....	32
La tortura psicológica: Primeras definiciones	38
Tortura blanca, tortura sin contacto y tortura limpia.....	39

SECCIÓN 2

Las voces

2. Elementos intangibles de la tortura psicológica.	
Aprendiendo de la voz de los supervivientes	45
<i>Vann Nath</i> : Retrato de una prisión camboyana	46
<i>Carlos Liscano</i> : El furgón de los locos	49

<i>Jacqueline Gurruchaga y Beatriz Brenzano: Recuerdos de la tortura sexual</i>	57
<i>Mario Villani: Desaparecido: Memorias de un cautiverio</i>	59
<i>Henry Engler: El círculo</i>	68
<i>Marcelo Viñar: Fracturas de la memoria</i>	70
<i>Jean Améry: Tortura</i>	74
<i>Alexander Solzhenitsin: Archipiélago Gulag</i>	77
<i>Javier Larreta Aldazíbar: Detención incomunicada y tortura en España</i>	80
Resumen y conclusiones: Una definición de la tortura psicológica basada en la experiencia de los supervivientes	87
Implicaciones para una definición jurídica de la tortura	91
3. Definición de tortura psicológica desde la mirada del interrogador	93
<i>Jorge Néstor Tróccoli: La ira de Leviatán</i>	94
<i>Excoronel Gilberto Vázquez: Entrevista con un torturador</i>	100
<i>Hugo García Rivas: Confesiones de un torturador</i>	101
<i>Bruce Moore-King: Actos inenarrables, gente ordinaria</i>	105
<i>Damien Corsetti: El monstruo</i>	106
«Interrogatorio duro»: Equipos de Asesores de Ciencias de la Conducta	112
Resumen y conclusiones: Una definición de la tortura psicológica según la experiencia de los interrogadores duros y torturadores	117

SECCIÓN 3

La perspectiva jurídica

4. La tortura psicológica en el derecho internacional	129
Análisis de la jurisprudencia	129
Miedos y amenazas constitutivas de tortura según el derecho internacional	133
El terror colectivo como forma de tortura	133
La violación como un caso especial de tortura física y psicológica	134
Condiciones de detención	137
Otras condiciones equivalentes a trato cruel o inhumano basadas en el sufrimiento psicológico	138
Indicadores de tortura psicológica en la ley internacional sobre los derechos humanos	140
Conclusión: La tortura psicológica está consolidando un progresivo reconocimiento en el ámbito jurídico	141

5. De la dignidad a la identidad. La humillación como paradigma de las diferencias entre las perspectivas psicológica y legal.....	143
La tortura como un ataque a la dignidad humana.....	144
El concepto de dignidad: Una definición positiva.....	144
Una definición relacional de la tortura basada en el concepto de dignidad	147
La eficacia de la humillación en el entorno de la tortura.....	149
De la teoría a los hechos: Estudios clínicos y basados en la investigación	150
Conclusión: Dignidad y humillación desde las perspectivas legal y psicológica.....	153
6. Las razones psicológicas y legales del perpetrador: motivación, intención y finalidad.....	155
Intencionalidad: Conocimiento y voluntad	156
Motivación	166
Conclusiones	180

SECCIÓN 4

Aproximaciones científicas a una definición de la tortura psicológica

7. La clasificación de los métodos de tortura	185
Herramientas psicométricas para medir la tortura	186
Clasificación basada en procedimientos matemáticos.....	188
Grupos de consenso	195
Clasificaciones derivadas de la teoría	195
Uso aislado o combinado de los métodos de tortura.....	200
Conclusiones: La necesidad de cambiar el foco de los métodos de tortura a los objetivos de la tortura	201
8. Neurobiología de la tortura psicológica.....	205
Miedo y pérdida de control.....	206
¿Existen marcadores biológicos de la tortura psicológica?.....	207
Emociones autoconscientes.....	209
Evidencias neuropsicológicas de la tortura.....	210
Conclusiones: De los correlatos no específicos a los correlatos específicos.....	211
9. La teoría del trauma y el concepto de tortura psicológica	213
El concepto de «trauma»	213

Lecciones a partir del debate sobre el concepto de trauma	220
El impacto de la tortura sobre la identidad y la visión del mundo	222
Medidas funcionales	234
El daño mental como un signo de tortura psicológica.....	236

SECCIÓN 5

Técnicas de tortura psicológica

10. Las raíces de la tortura psicológica en la historia contemporánea: convergencia progresiva de estrategias.....	241
La escuela francesa: El imperio del dolor	241
La escuela británica: Puesta en práctica y entrenamiento en tortura psicológica	248
La escuela estadounidense de tortura psicológica.....	251
Conclusiones: Lecciones de la historia	266
Apéndice. Extractos de <i>Modern Warfare. A French View of Counterinsurgency, de Roger Trinquier (1961)</i>	274
11. Necesidades primarias y relación con el entorno	277
Condiciones de detención	278
Aislamiento social, confinamiento en solitario y deprivación sensorial.	284
Regulación del sueño	295
Un modelo integrado de manipulación del entorno e interrogatorio coercitivo	298
12. Agredir al cuerpo para atacar la mente.	
Técnicas de dolor sin marcas	301
Posturas y ejercicios que provocan dolor	301
Batallas internas: Dolor autoinfligido impuesto externamente, absorción forzada, posiciones de tensión y agotamiento emocional.....	304
13. Los límites del interrogatorio estándar en los procedimientos policiales	307
Precedentes legales	308
Mapeando el campo.....	309
Clasificación de las técnicas de interrogatorio.....	312
De la ética a la ciencia: Estudios experimentales que han comparado diferentes estilos de interrogatorio	323
Conclusiones: ¿Deben considerarse técnicas de tortura la manipulación cognitiva y emocional o las trampas en el curso del interrogatorio?.....	326

14. Procedimientos de interrogatorio en inteligencia militar	333
Manuales del ejército de los Estados Unidos: ¿Dónde colocar el límite que separa el interrogatorio de la tortura?	333
Del interrogatorio coercitivo a la tortura psicológica.....	341
El paradigma híbrido	351
Conclusiones: Reglas claras para evitar la tortura acumulativa	354
15. La manipulación psicológica de la identidad.....	355
El «lavado de cerebro»: Mito y realidad de la manipulación de la identidad y su aplicación a la definición de tortura psicológica	355
Apuntando a la identidad como objetivo	357
16. Tecnología e Investigación Experimental	375
Interrogatorios monitorizados con ayuda de tecnología.....	376
Imágenes de resonancia magnética funcional (fMRI)	380
Potenciales evocados (PE): La huella digital del cerebro	383
Uso de drogas	385
Cuestiones éticas asociadas a las nuevas tecnologías.....	387

SECCIÓN 6

Definición y medida de la tortura psicológica

17. Redefinición del mapa conceptual de la tortura	397
Una visión global del lugar en el que estamos. Cinco miradas, cinco definiciones	397
Ideas convergentes hacia un modelo de comprensión integral.....	405
Ensamblando las piezas de un atlas global de la tortura desde una lectura psicológica.....	406
El paradigma de los «cinco días bastan». Tortura con y sin límite de tiempo	416
Algunas conclusiones después de redibujar el mapa.....	417
18. Una nueva herramienta para la descripción y medida de los entornos de tortura.....	435
Entornos de tortura en lugar de métodos de tortura	435
La Escala de Entornos Torturantes como nueva herramienta de medida.....	437

19. La necesidad de actualizar el Protocolo de Estambul	465
Reconsiderar la documentación de la tortura psicológica en el Protocolo de Estambul.....	466
El sufrimiento moral	469
Análisis de credibilidad en el Protocolo de Estambul.....	470
SEC: Inventario de Evaluación de Credibilidad de alegaciones de tortura (SEC). Una nueva herramienta, basada en el Protocolo de Estambul.....	476
Otros aspectos	486
Conclusiones.....	487
20. Reflexiones finales y agenda para investigaciones futuras	489
Tortura psicológica o simplemente tortura.....	490
El futuro de la tortura	494
Muchas definiciones pero un solo concepto.....	496
Evaluación de entornos torturantes.....	497
El Protocolo de Estambul.....	499
Invertir el paradigma.....	500

ANEXOS

Anexo 1. Sistemas de clasificación internacional	505
Clasificación de los métodos de tortura según el Protocolo de Estambul (1985).....	505
HURIDOCS: Tesauro para la clasificación de los métodos de tortura	506
Anexo 2. Manuales de la CIA y del ejército	509
Técnicas del Manual de interrogación KUBARK	509
FM 2-22.3 Human Intelligence Collector Operations (2006)	512
Anexo 3. Clasificación de las técnicas de interrogatorio (Kelly <i>et al.</i> , 2013).....	517
Anexo 4. Caja de herramientas	521
Entrevista Semi-estructurada para Supervivientes de Tortura – Escala de exposición a la tortura /Semi-structured Interview for Torture Survivors – Exposure to Torture Scale (<i>Başoğlu & Paker, 1955</i>)	521

Inventario de Tortura/Torture Checklist (<i>Jaranson et al. 2004</i>).....	526
Inventario de Investigación de Tortura, Revisado / Torture Screening Checklist, Revised (TSCL-R) (Rasmussen, 2011, 2016) Vital Impact Questionnaire – VIVO Questionnaire.....	528
(<i>Pérez-Sales et al., 2012</i>)	532
 Anexo 5. Escala de Entornos de Tortura / Torturing Environment Scale (TES).....	 537
 Anexo 6. Inventario de Evaluación de Credibilidad/Standard Evaluation Form for Credibility Assessment (SEC)	 553
 Anexo 7. Inventario de Evaluación de la Intencionalidad / Intentionality Assessment Checklist (IAC).....	 557
 Anexo 8. Guía breve paso a paso para evaluar la documentación de hechos de tortura.....	 559
Estadio 1. Testimonios.....	559
Estadio 2. El uso de herramientas y escalas.....	564
 Bibliografía	 569

Índice de tablas

Tabla 1.1 Problemas clave de la definición de tortura de la CCT	30
Tabla 1.2 Distinción clásica entre tortura y trato cruel, inhumano y degradante.....	33
Tabla 1.3 Distinción contemporánea entre tortura y trato cruel, inhumano y degradante.....	37
Tabla 2.1 Tortura/tortura psicológica: elementos clave para una definición según los testimonios de supervivientes de tortura.....	83
Tabla 2.2 Tortura/tortura psicológica: impacto y consecuencias según los testimonios de supervivientes de tortura.....	86
Tabla 5.1 La dignidad en las sociedades modernas y en las sociedades tradicionales.....	146
Tabla 6.1 Motivación, intención y finalidad de las acciones de perpetración de daño	156
Tabla 6.2 Inventario de evaluación de la intencionalidad (IAC).....	163
Tabla 6.3 Modelo de desconexión moral de Bandura	176
Tabla 7.1 Estudios de análisis factorial de los métodos de tortura	193
Tabla 7.2 Definición extensiva de la tortura psicológica. Adaptada de Ojeda (2008).....	196
Tabla 7.3 Categorización de los métodos de tortura: modelo de Behan	198
Tabla 9.1 Transformación persistente de personalidad tras hecho catastrófico (EPCACE). Criterios propuestos por expertos.....	226
Tabla 9.2 Rasgos de la muerte mental/AO-CPTSD	227
Tabla 9.3 TEPT complejo (F62.0). Propuesta del grupo de trabajo de la OMS para el ICD-11.....	229
Tabla 9.4 Dimensiones de la experiencia humana en los supervivientes de tortura. Subescalas clave del cuestionario VIVO en los subgrupos resiliente <i>versus</i> no resiliente.....	233

Tabla 10.1 Técnicas de interrogatorio comunista según Biderman	254
Tabla 10.2 Tortura psicológica. Evolución histórica, trabajo científico y en salud mental	270
Tabla 10.3 Técnicas de tortura: compartir el conocimiento entre países.....	273
Tabla 11.1 Reglas y condiciones mínimas estándar de las prisiones según NNUU (2015). Reglas Mandela: extracto de reglas relevantes para una definición de la tortura	280
Tabla 11.2 Grupos de síntomas presentes en detenidos en confinamiento solitario.....	288
Tabla 11.3 Impacto psicológico de la privación del sueño	297
Tabla 13.1 Métodos de interrogatorio: Recopilación de información <i>versus</i> acusación	313
Tabla 13.2 Entrevista cognitiva <i>versus</i> entrevista coercitiva: Estrategia global	314
Tabla 13.3 Interrogatorio cognitivo <i>versus</i> interrogatorio coercitivo: Estrategias básicas	315
Tabla 13.4 La técnica de Reid: Los nueve pasos de un interrogatorio coercitivo	317
Tabla 13.5 Taxonomía de los métodos de interrogatorio (Kelly <i>et al.</i> , 2013).....	322
Tabla 14.1 Manual FM 2-22.3 de inteligencia militar <i>versus</i> técnica de Reid	335
Tabla 14.2 Análisis del manual de interrogatorio militar FM 34-52 según la Convención de Ginebra	339
Tabla 14.3 Diario de los interrogatorios del detenido de Guantánamo Qahtani. Análisis de contenido	344
Tabla 15.1 Ataques a la identidad. Casos seleccionados.....	367
Tabla 16.1 Detección tecnológica del engaño. Usos potenciales y dificultades en el momento actual	377
Tabla 17.1 Definiciones legales de la tortura.....	398
Tabla 17.2 Tortura con y sin limitación temporal.....	417
Tabla 17.3 Elementos para distinguir la tortura del trato cruel o inhumano	428
Tabla 18.1 Escala de entorno torturante: Nagore X	446
Tabla 18.2 Ejemplos de aplicación: Vann Nath.....	451
Tabla 18.3 Ejemplos de aplicación: Carlos Liscano.....	454
Tabla 18.4 Ejemplos de aplicación: Ana	455
Tabla 18.5 Ejemplos de aplicación: Khadim	457
Tabla 18.6 Ejemplos de aplicación: Pedro	459
Tabla 18.7 Ejemplos de aplicación: Inma	461

Tabla 19.1 Técnicas de tortura físicas <i>versus</i> psicológicas en el Protocolo de Estambul.....	467
Tabla 19.2 Tortura psicológica: Selección de categorías relevantes y dificultades a la hora de asimilarlas a categorías del Protocolo de Estambul	468
Tabla 19.3 Razones para la inconsistencia de un relato de tortura a lo largo del tiempo.....	473
Tabla 19.4 Análisis de credibilidad en el Protocolo de Estambul: Fundamentos epistemológicos	475
Tabla 19.5 Inventario de Evaluación de Credibilidad de alegaciones de tortura (SEC)	480
Tabla 19.6 Ejemplo de aplicación: A.J.....	482
Tabla 19.7 Inventario de evaluación de credibilidad (SEC)	484

Índice de figuras

Figura 2.1 Tortura basada en el dolor	87
Figura 2.2 Mapa conceptual de la tortura psicológica: El círculo del dolor, el miedo y las batallas contra uno mismo	88
Figura 2.3 Mapa conceptual de la tortura psicológica: El círculo de la conciencia y la identidad	89
Figura 3.1 Mapa conceptual de la tortura psicológica basado en los relatos de los torturadores. El papel del contexto	124
Figura 3.2 Diferencia entre interrogatorio <i>duro</i> y tortura desde el punto de vista de los interrogadores	125
Figura 3.3 Trabajar dentro de la zona de seguridad	126
Figura 5.1 Culpa, humillación y vergüenza y su relación con la tortura.....	147
Figura 6.1 Procesos cognitivos en la acción moral	178
Figura 10.1 Tortura y control social. El modelo francés en Argelia	242
Figura 11.1 Interacción entre ataques al cuerpo, debilitamiento cerebral y vulnerabilidad del yo consciente a las tácticas de manipulación emocional y cognitiva durante el interrogatorio coercitivo y la tortura	299
Figura 14.1 Interrogatorio de Qahtani: Uso de enfoques y temas.....	349
Figura 15.1 Cambios de identidad ligados al trauma.....	373
Figura 17.1 Visión integradora estratificada de la tortura desde una perspectiva psicológica.....	407
Figura 17.2 Interacción de procesos cognitivos, emocionales y somáticos en la tortura psicológica	411

Por qué este libro: La necesidad de definir y operacionalizar la tortura en el presente siglo

Muchas son las cosas que se han dicho sobre la tortura desde las perspectivas filosófica, legal, ética y médica desde los primeros escritos de Beccaria en el siglo XVII. Pese a ello, sin embargo, definir la tortura sigue siendo un reto. Una reciente revisión de más de 200 artículos académicos concluyó que: «No existe un consenso sobre el modo de definir y operacionalizar la tortura. Solo una cuarta parte de los estudios publicados proporcionan una definición explícita de la tortura y dejan la impresión de que pocos investigadores consideran que el esfuerzo de definición teórica merece la pena» (Green, Rasmussen y Rosenfeld, 2010). Pero, como afirman los autores: «Contar con una definición de tortura sería un punto de partida crítico para entender el impacto del núcleo primario y su operacionalización».

Los métodos de tortura evolucionan muy deprisa, más que la capacidad de entenderlos de la sociedad y, probablemente, de los propios jueces (que, en última instancia, forman parte de la sociedad). Es un hecho el que la tortura es una práctica extendida, aun en sociedades democráticas. Nos enfrentamos a una era de cambio en la que los viejos métodos basados en la producción de un dolor insoportable coexisten con técnicas sofisticadas que operan de manera fundamentalmente psicológica. La tortura contemporánea es el resultado de métodos nuevos más elaborados orientados a convertirla en algo más aceptable para la sociedad, más «limpio» para el torturador, más oculto a los medios y más ajeno a la protección legal que protege al ciudadano medio.

Este libro tiene varios objetivos:

1. Definir a la tortura en general y a la tortura psicológica en particular sabiendo que, aunque el dolor y la tortura física sigan siendo aún la principal vía a través de la que ocurre la tortura, cada vez es más reemplazada por métodos destinados a actuar sobre la mente y el yo. Y, aun en los casos en los que la tortura sea estrictamente física, el dolor no es más que la

principal –aunque no la única– puerta de acceso para doblegar la voluntad de la persona y someter, en última instancia, su mente. Es muy probable que el futuro de la tortura sea el de una tortura psicológica en el marco de la producción controlada y estudiada de un dolor moderado.

2. Establecer un marco de referencia teórico que nos permita entender la tortura contemporánea, fundamentalmente psicológica, como paso previo para redefinir quizás, en el futuro, la tortura en términos médicos y legales.
3. Proponer criterios operacionales que faciliten el avance de la investigación académica en el campo de la tortura.
4. Esbozar criterios de trabajo que permitan a los operadores legales (legisladores, jueces, abogados y otros) determinar cuándo un caso podría calificarse como *tortura* desde un punto de vista médico y psicológico.
5. Introducir ajustes en el Protocolo de Estambul (principal herramienta utilizada en todo el mundo para la documentación de la tortura) que faciliten el logro de los objetivos anteriormente mencionados.

Sección 1

Premisas

1

Dónde estamos. Los conceptos de tortura y tortura psicológica

La definición de tortura en el ámbito jurídico

La definición de tortura es vaga. Aunque, debido a la influencia del cine y los medios de comunicación, muchas personas creen saber de qué se habla, la verdad es que el concepto de tortura (y, muy en especial, el concepto de tortura psicológica) es tan difuso como elusivo. Esto no es así por accidente. La definición de tortura que nos ofrece NNUU es concreta en determinados aspectos, pero deliberadamente ambigua en otros debido a la convicción en los tratados previos de que una definición demasiado estricta y operacional permitiría a los gobiernos practicar una tortura que sortease fácilmente los aspectos penales. Se trata, pues, de una ambigüedad definatoria deliberada que sirve a una lógica política.

Los legisladores buscaban una definición amplia y cualitativa de la tortura que dejase a discreción de los jueces la posibilidad, en cada caso concreto, de interpretarla. Por más legítimo, sin embargo, que este enfoque pueda ser, priva a los investigadores de contar con una definición mensurable de la tortura. Resulta indiscutiblemente difícil esbozar un marco de referencia común que facilite la comprensión de las facetas antropológicas, éticas, psicológicas y legales de la tortura. Pero la falta de una definición operativa no solo ha impedido el esbozo de una teoría comprensiva de los mecanismos de la tortura, sino que también ha privado al mundo legal de herramientas médicas y psiquiátricas más precisas para perfeccionar el proceso de toma de decisiones.

Solo el 30% de la investigación académica realizada sobre la tortura, según la revisión anteriormente mencionada (Green *et al.*, 2010), incluía una definición de tortura y dos de cada tres fuentes citaban la definición de la Convención Contra la Tortura (CCT) de las Naciones Unidas de 1984, que es el referente legal incuestionable. El artículo 1 de la citada Convención define la tortura como:

todo acto por el cual (1) se inflija a una persona (2) dolor o sufrimiento grave (3) intencionadamente, (4) con el fin de obtener de ella o de un tercero una información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, (5) cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. (6) No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a estas. (*Números añadidos por el autor para facilitar la claridad de la exposición*).

El resto de las investigaciones que citan una definición utilizan la de la Asociación Médica Mundial¹. Aunque la mayoría de los países han firmado la Convención Contra la Tortura, la legislación nacional en cada país varía y cuando se reconoce el tipo penal de la tortura, realiza una definición de la misma que no siempre se ajusta a los criterios de las Naciones Unidas².

Tabla 1.1. Problemas clave de la definición de tortura de la CCT

Criterios	Problemas con los criterios
<p>Gravedad del sufrimiento: La tortura es un acto que inflige un grave dolor o sufrimiento físico o mental</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué es «grave»? ¿Cómo se define la gravedad? • ¿Cómo se define el «sufrimiento mental»? • ¿Cuándo llega el «sufrimiento mental» a ser tan grave como para merecer la consideración de tortura?
<p>Criterio de intencionalidad y propósito: La tortura se inflige deliberadamente con la intención de obtener una confesión, intimidar o coaccionar</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo podemos conocer la «intencionalidad» del perpetrador? • ¿Cómo podemos determinar los motivos y propósitos del supuesto perpetrador?

1. La declaración de Tokio de la Asociación Médica Mundial (1975) especifica que: «La tortura se define como el sufrimiento físico o mental infligido en forma deliberada, sistemática o caprichosa por una o más personas que actúan solas o bajo las órdenes de cualquier autoridad, para obligar a otra persona a entregar información, hacerla confesar o por cualquier otra razón».
2. En los Estados Unidos, por ejemplo, la tortura se define como «cualquier acto cometido por una persona actuando ilegalmente, con la intención concreta de infligir dolor o sufrimiento físico o mental grave (distinto al dolor o sufrimiento incidental inherente a las sanciones legales) sobre una persona que se halle bajo su custodia o control legal» (18 U.S.C 23490[1] 1998). Y «el dolor o sufrimiento físico o mental grave» se define como: «(a) infligir o amenazar con infligir dolor o sufrimiento físico grave; (b) la administración, aplicación o amenaza de administración o aplicación de sustancias alteradoras de la mente u otros procedimientos destinados a perturbar profundamente los sentidos o la personalidad; (c) amenaza de muerte inminente o (d) amenaza de que otra persona se halle en peligro inminente de muerte, de verse sometida a un dolor o un sufrimiento físico grave o la administración o aplicación de sustancias alteradoras de la mente u otros procedimientos destinados a perturbar profundamente los sentidos o la personalidad».

La definición de Naciones Unidas, recogida en la Convención y referente de cualquier otra definición, presenta considerables problemas operacionales, siendo las dos más importantes la definición de la gravedad del sufrimiento y el criterio motivacional (Tabla 1.1).

La imposibilidad de delimitar con mayor precisión estas zonas de ambigüedad impide la elaboración de una definición operativa de la tortura que estimule la investigación en el campo de los derechos humanos. Esta dificultad se observa por ejemplo en el hecho de que la mayoría de los estudios usan categorías amplias que subsumen a las víctimas de tortura en un grupo general de víctimas de diferentes tipos de abusos o que crean una única categoría de «tortura y otras formas de maltrato» (Green *et al.*, 2010).

El criterio de gravedad del sufrimiento es un problema específico de la definición de NNUU que, sin embargo, soslaya la definición de la Asociación Médica Mundial. También se elimina como criterio en la definición de la Convención Interamericana para Impedir y Castigar la Tortura que, sirviéndose de la experiencia de su predecesora, nos ha proporcionado la que podemos considerar, hoy por hoy, mejor definición legal de la tortura en el marco jurídico internacional.

Para los propósitos de esta Convención, la tortura debe ser entendida como cualquier acto realizado intencionalmente por el cual se inflija dolor o sufrimiento físico o mental, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como castigo o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos orientados a anular la personalidad de la víctima o a reducir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico ni angustia psíquica. (Artículo 2 de la convención)³.

Esta definición reconoce explícitamente (1) que el *dolor físico* no es un requisito necesario de la tortura, (2) que la «gravedad» del sufrimiento no es un criterio, porque el énfasis no debe estar tanto en las consecuencias como en los *métodos* utilizados y (3) que el propósito de la tortura consiste en «anular la personalidad de la víctima» o «disminuir sus capacidades mentales». Dicho en otras palabras, la definición reconoce específicamente la tortura en el caso de que haya un ataque a la integridad psicológica de la persona *aun en ausencia de sufrimiento mental*. La Corte Interamericana ha afirmado que, en el caso de que haya una implicación clara del Estado, no es necesario conocer la «intencionalidad» del infractor, algo que, en ocasiones, resulta imposible de dilucidar (ver discusión en el Capítulo 6). El estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y, en la década de los años 90, las Cortes Penales Internacionales para la

3. <http://www.oas.org/juridico/english/treaties/a-51.html>

antigua Yugoslavia y Ruanda han establecido también criterios específicos y jurisprudencia adicionales para la definición internacional de la tortura.

Con contadas excepciones, la tortura se mide entrevistando a las víctimas empleando listados de métodos de tortura y se la valora sumando el número de métodos de tortura a que una víctima se ha visto sometida, como si todos ellos fueran equivalentes⁴. Esa valoración de la tortura tiene exclusivamente en cuenta la cantidad y el tipo de actos de tortura. Una herramienta más cercana a la experiencia de las víctimas debería considerar también variables clave relativas al entorno en el que tiene lugar la tortura y a la experiencia subjetiva del superviviente. Y con ello nos referimos, por ejemplo, a: (1) las pautas y tipo de relación impuesta entre torturador y torturado; (2) las circunstancias que rodean a lo que denominamos *sistema torturante* (persecución política, limpieza étnica, abuso policial, etcétera); (3) si el objetivo de las técnicas es o no la identidad de la persona y (4) la gravedad de cada experiencia tanto desde un punto de vista objetivo como desde un punto de vista de vivencia subjetiva personal.

Los contornos de la tortura: El concepto de trato cruel, inhumano y degradante [TCID]

Existen, en las leyes internacionales sobre los derechos humanos y en el derecho penal internacional, excelentes revisiones actualizadas de los conceptos de tortura y de trato cruel, inhumano y degradante [TCID] (Nowak & McArthur, 2008; Rodley & Pollard, 2009a y Vos, 2007). Aquí revisaremos únicamente las cuestiones más básicas y, en el Capítulo 4, nos centraremos en aquellas cuestiones directamente relacionadas con la consideración del sufrimiento mental y psicológico como elementos para determinar o no la presencia de tortura desde el punto de vista legal en las denuncias presentadas en los tribunales internacionales.

La definición de tortura está estrechamente ligada al debate jurídico sobre los límites. En 1969, la Comisión Europea de los Derechos Humanos [CEDH], un tribunal especial que evaluaba la admisibilidad de casos a la Corte Europea de Derechos Humanos, distinguió «tortura» de «maltrato» y estableció, en diferentes sentencias, un criterio progresivo, considerando a la tortura como

4. Ver Başoğlu, Livanou & Crnobaric, 2007. La Entrevista Semi-Estructurada para Supervivientes de Tortura (*Semi-structured Interview for Survivors of Torture* [Başoğlu et al., 2007]), operacionaliza por ejemplo, la tortura sufrida por los supervivientes elaborando un índice complejo que tiene en cuenta el número total de tipos de tortura (de una lista de 44 posibles), la frecuencia y duración de exposición a la tortura, la duración de la detención y la gravedad de cada técnica sufrida evaluando el nivel de angustia o distrés que la persona recuerda a través de una escala Likert de cinco puntos.

una «forma grave y deliberada de trato o castigo cruel, inhumano o degradante», una fórmula posteriormente adoptada, en 1975, por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su primera Declaración contra la Tortura. Esta distinción se diluyó cuando, en 1984, NNUU aprobó finalmente la Convención Contra la Tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes, en donde no se explicita la distinción entre «tortura» y «malos tratos» (ver artículo 1, ya mencionado). El artículo 16 de la Convención equipara la tortura y el TCID afirmando que cualquier Estado parte está obligado a «impedir» ambos. Sin embargo, el grado de obligación de los estados firmantes no es el mismo respecto a uno y otro. Aunque la Convención proscriba inequívocamente, en el derecho internacional, tanto la tortura como el TCID (aun en periodos de excepción o guerra), la obligación de perseguir y judicializar la tortura y llevar a los infractores ante la ley (artículos 4 a 9), el principio de *no expulsión* (artículo 3) y la prohibición de usar en procesos legales pruebas extraídas mediante tortura (artículo 15) se aplican únicamente a la tortura y no al TCID. Es de suma importancia, por tanto, establecer claramente la distinción legal entre tortura y otras formas de TCID en la aplicación de la Convención contra la Tortura (Nowak, 2009).

La Corte Europea de los Derechos Humanos (1969) admitió a trámite denuncias contra el Estado de Grecia por torturas llevadas a cabo contra sus oponentes políticos. En las sentencias del denominado *Caso Grecia* se estableció el primer precedente histórico que sentó jurisprudencia. En él se establecieron tres niveles diferentes de malos tratos (1.2):

Tabla 1.2. Distinción clásica entre tortura y trato cruel, inhumano y degradante

Nivel 1. Trato degradante	Trato que <i>humilla</i> manifiestamente a una persona o la impulsa a actuar en contra de su voluntad o su conciencia
Nivel 2. Trato cruel o inhumano	Trato que provoca <i>deliberadamente</i> un grave sufrimiento mental o físico que es injustificable en esa situación concreta
Nivel 3. Tortura	Trato inhumano que tiene como objeto obtener información o confesiones o infligir castigo y que generalmente es una forma <i>agravada</i> de trato inhumano